



Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado "EMILIO I" nº 6555 en los términos municipales de Torre de las Arcas y Esteruel, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 26 de junio de 2018 por la empresa Industria de Transformaciones, S.A., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado "EMILIO I" nº 6555, sobre 19 cuadrículas mineras en los términos municipales de Torre de las Arcas y Esteruel, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 26 de junio de 2018 la empresa Industria de Transformaciones, S.A. solicitó el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado "EMILIO I" nº 6555, sobre 19 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Torre de las Arcas y Esteruel, provincia de Teruel.

El 6 de julio de 2018 desde este Servicio Provincial se le informó al promotor del carácter franco y registrable de las 19 cuadrículas mineras solicitadas, así como la cuantía de la tasa que lleva consigo la apertura del correspondiente expediente, y recordándole a su vez los trámites que debe seguir para continuar con su tramitación del mismo.

El 16 de agosto de 2018 el promotor presentó justificante de pago de la tasa correspondiente a la tramitación del expediente, correspondiente a las 19 cuadrículas mineras.

Con fecha 17 de septiembre de 2018 se presentaron ejemplares del Proyecto de Investigación y Plan de Restauración relativos a dicho Permiso, para la superficie solicitada, y por un periodo de 3 años.

Segundo. El 23 de octubre de 2018 se admitió definitivamente esta solicitud sobre una superficie de 19 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente a extracto de dicha admisión definitiva tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 228 del 26 de noviembre de 2018 y en el Boletín Oficial del Estado nº 13 el 15 de enero de 2019. No se tiene constancia de que se presentaran alegaciones al mismo.

Tercero. Mediante escritos de fecha 17 de octubre de 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Torre de las Arcas y Esteruel sobre el permiso de investigación pretendido, siendo emitido el 8 de noviembre de 2018 informe, por el Técnico municipal del Ayuntamiento de Torre de las Arcas, en el que manifiesta que desde el punto de vista exclusivamente urbanístico no se observa condicionante urbanístico, dado la tipología de uso y actuación, no obstante, se deberá dar resolución a la correspondiente tramitación urbanística y recibir las autorizaciones previas medioambientales necesarias, así como los informes favorables del resto de los organismos sectoriales afectados. No se tiene constancia de que se presentaran alegaciones a esta solicitud.

Cuarto. Con fecha 11 de junio de 2020 fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 4.064,18 €. Esta fianza fue depositada por la promotora el 17 de julio de 2020.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 252 de fecha 22 de diciembre de 2020.



Sexto.- El 10 de junio de 2021 fue realizada la visita de confrontación sobre el terreno, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se comprobó que no habían sido realizadas labores de explotación o investigación alguna.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Industria de Transformaciones, S.A. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable. Si bien, tal y como están establecidas las fases de investigación, sólo se georreferencian los 8 primeros sondeos encaminados a conocer la potencia del paquete de recubrimiento, y por lo tanto, son los únicos informados favorablemente por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en su informe de 11 de junio de 2020.

Por ello, se entiende, que, para no demorar más el otorgamiento, éste debe de condicionarse a la realización de las labores proyectadas a partir de la fase 3, momento en que los primeros sondeos garanticen la viabilidad de la explotación en relación con el paquete de recubrimiento, debiendo en todo caso, presentar para ello nuevos proyectos de investigación y de restauración para la ejecución de las labores de investigación proyectadas en las siguientes fases.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y de las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

RESUELVO:

Primero. Otorgar a la empresa Industria de Transformaciones, S.A. con C.I.F. A-28.225.266 y domicilio en Calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 45, de Madrid, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: EMILIO I. Número: 6555.
Fecha solicitud: 26 de junio de 2018
Términos Municipales: Torre de las Arcas y Esteruel.
Provincia: Teruel.
Recurso a investigar: arcillas y arenas
Superficie: 19 cuadrículas mineras.
Periodo de vigencia: 3 años

La demarcación del permiso de investigación abarca 19 cuadrículas mineras, siendo delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:



Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 42' 20''	40° 52' 00''	7	0° 40' 20''	40° 50' 40''
2	0° 40' 20''	40° 52' 00''	8	0° 40' 40''	40° 50' 40''
3	0° 40' 20''	40° 51' 00''	9	0° 40' 40''	40° 51' 00''
4	0° 40' 00''	40° 51' 00''	10	0° 41' 40''	40° 51' 00''
5	0° 40' 00''	40° 50' 20''	11	0° 41' 40''	40° 51' 20''
6	0° 40' 20''	40° 50' 20''	12	0° 42' 20''	40° 51' 20''

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "EMILIO I" nº 6555.

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado el 8 de septiembre de 2018. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello.

2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.

3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.

4.- No podrá solicitarse el pase a concesión de explotación, si fuera el caso, sin realizar, como mínimo, las labores proyectadas a partir de la fase 3, momento en que los primeros sondeos garanticen la viabilidad de la explotación en relación con el paquete de recubrimiento, debiendo en todo caso, presentar para ello nuevos proyectos de investigación y de restauración para la ejecución de las labores de investigación proyectadas en las siguientes fases.

5.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

6.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.

7.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

8.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.



Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado el 8 de septiembre de 2018, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de junio de 2020.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo a la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, por suplencia del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 5.1 del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime.

A 23 de junio de 2021.

Secretaría Provincial

M. Cruz Gimenez Montejo

P.A. Secretaría Provincial (Decreto 74/2000 de 11 abril, art 10.3)